



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Escalante*

DECRETO No. 0059 - - - /,  
"28 ENE 2019"

"Por medio del cual se adopta el certificado No. 04 del 14 de Diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de Diciembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que según los artículos 207 y ss., de la Ordenanza No. 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cigarrillos y Tabaco elaborados.

Que conforme al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, \$1.400 en 2017 y 2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece que "Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DABE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de Enero de cada año las tarifas actualizadas"

Que mediante comunicado de prensa del 5 de Diciembre de 2018, el DANE certificó que "En Noviembre de 2018 la variación anual del IPC fue 3.27%.

Que conforme con lo ordenando por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2019 será de 7.27%.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la certificación No. 04 de Diciembre 14 de 2018 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas aplicables a los productos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que regirán a partir del primero (1) de Enero de 2019, así:

- a) *Para los cigarrillos, tabacos, cigarros, y cigarritos será de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$2.253) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*

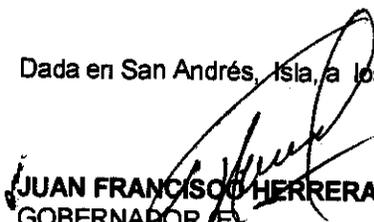
*La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de ciento setenta y nueve pesos (\$179,00), por cada gramo o proporcional a su contenido.*

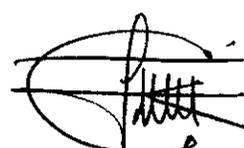
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los

28 ENE 2019

  
**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
GOBERNADOR (E)

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

Elaboró: Aseida Hudgson- Profesional Rentas Departamentales  
Verificó: Carlos Cotes Williams- Jefe de Rentas / Néstor Garnica- Control Interno  
Archivó: Oficina de Rentas/ Secretaria Privada